

APROBADO
10.01.2026




70

PROPOSICIÓN
ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
(Art. 81 Ley 5ª de 1992)

MODIFÍQUESE el Orden del Día previsto para la sesión del día diez (10) de junio de 2026, para que la consideración de la ponencia del Proyecto de Ley No. 312 de 2025 Senado-463 de 2025 Cámara - Acumulado con el Proyecto de Ley No 331 de 2025 Senado: *“Por medio de la cual se adopta el nuevo régimen sancionatorio y decomiso de mercancías en materia aduanera, así como el procedimiento aplicable ante el incumplimiento de obligaciones de comercio exterior y se dictan otras disposiciones”*, pase del punto 6º al 1er lugar dentro del punto VI *“Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate”*.

JUSTIFICACIÓN.

- 1- Mediante Sentencia C-072 de 2025, la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad del Decreto Ley 920 de 2023, difiriendo los efectos jurídicos de su inexequibilidad hasta el 20 de junio de 2026, fecha para la cual, el Congreso de la República, debe expedir la Ley que adopta el Régimen Sancionatorio Aduanero.
- 2- El día 04 de noviembre de 2025 la Presidencia de la República remitió al Congreso de la República **Mensaje de Urgencia e Insistencia** al Proyecto de Ley 312 de 2025 Senado-463 de 2025 Cámara, de conformidad con el Artículo 163 de la Constitución Política y el Artículo 191 de la Ley 5º de 1992.
- 3- El día 02 de diciembre de 2025, fue radicado el Proyecto de Ley 331 de 2025 Senado, autoría de varios Congresistas.
- 4- El día 26 de marzo de 2025, la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República **acumuló** las dos iniciativas legislativas en cuestión, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 151 de la Ley Orgánica 5a de 1992.
- 5- Las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes del Senado de la República y la Cámara de Representantes sesionaron conjuntamente los días doce (12) y diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis (2026), siendo aprobado **POR UNANIMIDAD** el proyecto de la referencia en esta última de las sesiones.
- 6- La ponencia que se somete a consideración de la Plenaria es resultado de una concertación entre los Gremios, el Gobierno Nacional y los congresistas ponentes, que ha acumulado cerca de 100 horas de trabajo, que ha permitido llegar a un acuerdo unánime entre los ponentes que integran bancadas de oposición,


10.01.2026



independientes y de gobierno.

- 7- La Procuraduría General de la Nación, como los Gremios y el Gobierno Nacional, han advertido sobre la urgencia y necesidad de aprobar las iniciativas a fin de evitar un gravísimo vacío jurídico que tendría un impacto para las finanzas públicas aproximado a los \$7 billones de pesos, además de la inseguridad jurídica y el incumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia C-072 de 2025.
- 8- El artículo 191 de la Ley 5ª de 1992, que regula el trámite de urgencia de los proyectos de ley prevé que la iniciativa a las que el Presidente de la República envíe mensaje de Urgencia e Insistencia tendrá prelación en el Orden del Día por sobre cualquier otro asunto hasta que la respectiva Cámara decida sobre él.
- 9- Por el contrario, como se dijo antes, el Proyecto de Ley No. 312 de 2025 Senado-463 de 2025 Cámara - Acumulado con el Proyecto de Ley No 331 de 2025 Senado, cuenta con Mensaje de Urgencia e Insistencia, goza de un acuerdo multipartidista que facilitaría su aprobación, además de la inminencia del plazo judicial fijado por la Corte Constitucional.
- 10- Por lo anterior, el cambio del Orden del Día solicitado resulta viable y urgente, comoquiera que se busca anteponer a una iniciativa sobre la que no hay consensos y que ha "paralizado" el tráfico legislativo por varias semanas, otro que cuenta igualmente con los presupuestos legales previstos en el artículo 191 de la Ley 5ª de 1992, así como con un consenso pocas veces visto en los últimos años entre las diferentes colectividades políticas y, lo más importante, con un perentorio plazo judicial que debe el Congreso de la República está en el deber de cumplir.

De los Honorables Congresistas,

*Tahu
puola no lguin*

*Almeida
García*

Florez

10. VI. 2026